



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 20 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 855

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Febrero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz.-
- 2).- Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del señor Alcalde", documentación interna del municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora" y don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 5.901.288-6, en adelante denominado también simplemente como "el Arrendatario", contrato de Arrendamiento que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE,**

A).- Que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ**, el local existente en dependencias del Terminal de Buses de Parral, para destinarlo exclusivamente a servir comida rápida, de tiene una superficie aproximada de 32,19 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Delicias Norte; **ORIENTE**, con Local N° 5; **SUR**, con andenes buses rurales; y **PONIENTE**, con Local N° 7.-

B).- Que la renta de arrendamiento será de 2.5 Unidades de Fomento Mensual, vigente al momento del pago y que deberá ser pagada dentro de los 10 primeros días del mes.-

C).- Que el contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de **3 años**, en consecuencia comenzará a regir el día **19 de Febrero de 2013** y **expirará el 19 de Febrero de 2016**.- Se deja establecido que si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra de su voluntad mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días.- Asimismo, se señala que en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional

de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

D).- Que la Arrendataria deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que la Arrendataria deberá pagar a la Municipalidad en 2 meses, es decir 5 Unidades de Fomento Mensual.-

E).- Que las partes pactaron de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula primera de este contrato o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

F).- Que el inmueble objeto del referido contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

3.- ACÉPTESE, Vale a la Vista-03 N° 6683425 del Banco del Estado de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, por un monto de **ciento catorce mil ciento diecinueve pesos (\$114.119.-)**, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "Arrendamiento Local N° 6".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


IDH/ARC/AGG/msm
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídico
5.- Dirección Tránsito
6.- Administrador del Terminal de Buses
7.- Interesada



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 19 de Febrero de 2013, comparecen por una parte la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte don **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.901.288-6, casado, domiciliado en Villa Manantial, Pasaje Santa Isabel N°475 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "el Arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al artículo 5 letra c) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el Terminal de Buses de Parral, ubicado en Av. Las Delicias, entre Igualdad y Arturo Prat de esta Ciudad. En dicho terminal existen diversas oficinas y locales.-

SEGUNDO: Se deja constancia que con fecha 14 de Septiembre de 2001, la Ilustre Municipalidad de Parral entrega mediante Contrato de Comodato a don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz una parte o retazo de terreno denominado Lote N° 6, del plano de construcción elaborado por la Municipalidad que las partes declararon conocer y aceptar, de aproximadamente 32,19 metros cuadrados, con el fin de que don Raúl Sánchez construyera un Local Comercial, el cual una vez vencido el contrato de comodato por la llegada del plazo, el inmueble construido así como las mejoras introducidas en él quedarían a beneficio exclusivo de la Municipalidad, sin que el comodatario pudiera exigir su devolución.-

TERCERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a don **RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ**, el local existente en dependencias del Terminal de Buses de Parral, para destinarlo exclusivamente a servir comida rápida, de tiene una superficie aproximada de 32,19 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Delicias Norte; **ORIENTE**, con Local N° 5; **SUR**, con andenes buses rurales; y **PONIENTE**, con Local N° 7.-

CUARTO: La renta de arrendamiento será de 2.5 Unidades de Fomento Mensual, vigente al momento del pago y que deberá ser pagada dentro de los 10 primeros días del mes.-

QUINTO: El Arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le

imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que el Arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en 2 meses, es decir 5 Unidades de Fomento Mensual.-

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de **3 años**, en consecuencia comenzará a regir el día **19 de Febrero de 2013** y **expirará el 19 de Febrero de 2016**.- Se deja establecido que si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra de su voluntad mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días.- Asimismo, se señala que en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

SEPTIMO: La entrega material del inmueble se efectúa simbólicamente en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

OCTAVO: Las partes señalan de manera expresa que le queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora, el que deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe al Arrendatario destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula tercera de este contrato o a fines contrarios a las buenas costumbres. Si se infringiere este destino, la municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato al presente contrato.-

NOVENO: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, o por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

DECIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, el Arrendatario queda especialmente obligado al pago de los servicios de alcantarillado, luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del Arrendatario, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de poner término al contrato en cualquier momento si el Arrendatario se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo del Arrendatario a contar de la suscripción del presente contrato, hasta el día de término del mismo.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

DECIMO PRIMERO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

DÉCIMO SEGUNDO: Será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario, mantener el aseo del inmueble objeto del presente contrato, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias para ello.- Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de muros, mejoras que deberán efectuarse al menos una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran.- Esta obligación será esencial durante toda la vigencia del presente contrato, por lo que su incumplimiento facultará a la Arrendadora para ponerle término ipso facto.-

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe al arrendatario tener dentro o fuera de la propiedad en arriendo, cualquier tipo de propaganda política; o mercadería y objetos en los pasillos. Como asimismo mantener en los márgenes de él, cualquier tipo de vehículo ya sea de tracción humana, animal o mecánica. Además queda prohibido al arrendatario la propaganda o publicidad mediante el uso de equipos de alto parlante o cualquier otro medio de difusión; como asimismo mantener en el interior de su oficina música a volumen excesivo.-

DÉCIMO CUARTO: En este acto las partes declaran conocer la Ordenanza Municipal del Terminal de Buses de Parral y se comprometen a respetar íntegramente todo sus artículos.-

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder del Arrendatario y 3 en poder de la Arrendadora.-

DÉCIMO SEPTIMO: La Personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Alcaldicio número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

RAUL EUGENIO SANCHEZ MUÑOZ
C.N.I. N° 5.901.288-6